



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1212** (Original N° 9422)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Arreglo del salón de la H. Legislatura

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar los arreglos necesarios en el salón de la H. Legislatura y dependencias de la misma, consistentes en instalar una separación entre el público que concurre al recinto y la bancas de los señores legisladores, como también composturas de muebles y renovación de alfombras.

Art. 2°.- Los gastos que demande la presente Ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

**E.F. Bavio – L. C. Arana- E. Campilongo – José M. Sola (hijo)**

Salta, Julio 20 de 1928.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CORNEJO – Carlos Aranda**